



AYUNTAMIENTO DE LLERENA

EDICTO de 9 de julio de 2021 sobre aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. (2021ED0101)

Mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 259/2021, de fecha 9 de julio, se ha aprobado la modificación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021; habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37.1 I) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y siendo conforme con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Por tanto, la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Llerena para el año 2021 queda en los siguientes términos, una vez incorporada la modificación acordada:

Provincia: Badajoz.

Corporación: Llerena

Número de Código Territorial: 06074.

Personal funcionario de carrera

Plaza	Escala	Subgrupo	Número de plazas ofertadas	Sistema selectivo
Auxiliar Administrativo/a	Administración General	C2	1	Oposición libre
Auxiliar de Biblioteca y Archivo	Administración Especial	C1	1	Oposición libre

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado



de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Llerena, 9 de julio de 2021. La Alcaldesa, JUANA MORENO SIERRA.

• • •